



# **SINTRAIMAGRA**

## **DIRECTIVA NACIONAL**

NIT. 860518078-9

PERSONERIA JURIDICA N° 0916 DE MAYO 30 DE 1968

FILIAL: CUT –FENTRALIMENTACION –FSM



**UISTAACT: Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Agricultura, Alimentación, el Comercio, la Industria Textil y Similares.**

Soacha, Cundinamarca, abril 13 de 2020

Señora  
**SATURIA REYES**  
**RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**  
Ciudad

### **Ref. Derecho de petición sobre pago de vacaciones**

**WILLIAM ROMERO GONZALEZ**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79204974 de Soacha, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional de “**SINTRAIMAGRA**” y como representante legal de dicha organización sindical, actuando en nombre y representación del Sindicato, conforme a lo dispuesto por los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, me dirijo a usted en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 1437 de 2011 y demás normas vigentes y pertinentes, con el fin de requerir poner de presente los siguientes

### **HECHOS**

- 1.1. La empresa, mediante comunicado, envió a todos sus trabajadores a vacaciones colectivas desde el 19 y 20 de marzo, según corresponda, y hasta nuevo aviso.
- 1.2. La empresa se comprometió a que el 3 de abril se pagaría la nómina y el rubro de vacaciones correspondiente.
- 1.3. RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S envió el 30 de marzo de 2020, comunicado general a todos sus trabajadores, sindicalizados y no sindicalizados, sobre la suspensión del contrato del trabajo desde el 1 de abril del año en curso y hasta tanto la emergencia sea superada o el gobierno tome medidas para apalancar a los empresarios.
- 1.4. El 13 de abril la empresa comunicó que hasta tanto no se supere la emergencia sanitaria y cesen los efectos del aislamiento preventivo obligatorio, no pagará el periodo de vacaciones colectivas.
- 1.5. La empresa aduce que en razón a los pocos recursos económicos con los que cuenta, requiere de dicho monto para pagar la seguridad social del tiempo que se encuentren suspendidos los contratos de trabajo.



***Trabajamos con Equidad y Género Por un Sindicalismo de avanzada... Dignidad, Educación y Lucha***

**Carrera 4 No. 11-46 Interior 4. Ap. 101 Soacha Cundinamarca o Calle 8 Sur No. 68 B 60**

**Teléfonos 2612731 - 2612778 o 3143633999 Pagina WEB: [www.sintraimagra.org](http://www.sintraimagra.org)**

**E-mail: [Sintraima@Hotmail.com](mailto:Sintraima@Hotmail.com) o [presidente.sintraimagra@gmail.com](mailto:presidente.sintraimagra@gmail.com)**



# SINTRAIMAGRA

## DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860518078-9

PERSONERIA JURIDICA N° 0916 DE MAYO 30 DE 1968  
FILIAL: CUT –FENTALIMENTACION –FSM



**UISTAACT: Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Agricultura, Alimentación, el Comercio, la Industria Textil y Similares.**

### ARGUMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 333 indica que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones y supone responsabilidades. La emergencia sanitaria del COVID 19 supone solidaridad por parte del patrono en cuanto los trabajadores requieren de liquidez para poder acceder a servicios básicos, mantener un hospedaje y comprar alimentos y productos de primera necesidad.

Además, el artículo 28 del CST expone que el trabajador puede participar de las utilidades o beneficios de su empleador, pero nunca asumir sus riesgos o pérdidas. En esta medida pese a que, de forma solidaria, entendemos la fuerte situación por la que estamos pasando como sociedad, encontramos necesario que el empleador reconozca el pago de las acreencias adeudadas y cumpla a cabalidad los compromisos adquiridos, en el marco de la buena fe.

### PETICIONES

#### PRINCIPAL

Sírvase reconocer y pagar la totalidad de las vacaciones a cada trabajador, en atención al compromiso adquirido y a la necesidad de liquidez que se requiere para mantenerse en aislamiento preventivo obligatorio

#### SUBSIDIARIAS

1. En caso de que no se pueda acceder a la pretensión principal, sírvase reconocer y pagar de forma parcial las vacaciones a cada trabajador, en atención al compromiso adquirido y a la necesidad de liquidez que se requiere para mantenerse en aislamiento preventivo obligatorio, atendiendo a que dicho pago parcial no sea menor a 6 días de vacaciones.
2. En caso de las peticiones no sean acogidas, sírvase señalar de fondo las razones

**NOTIFICACIONES SINTRAIMAGRA** carrera 4 # 11-46 Interior 1 Ap. 101 Soacha Cundinamarca  
[presidente.sintraimagra@gmail.com](mailto:presidente.sintraimagra@gmail.com)  
3143633999

Sin otro particular,

**SINTRAIMAGRA DIRECTIVA NACIONAL**

**WILLIAM ROMERO GONZALEZ**  
Presidente Nacional Sintraimagra.



***Trabajamos con Equidad y Género Por un Sindicalismo de avanzada... Dignidad, Educación y Lucha***

**Carrera 4 No. 11-46 Interior 4. Ap. 101 Soacha Cundinamarca o Calle 8 Sur No. 68 B 60**

**Teléfonos 2612731 - 2612778 o 3143633999 Pagina WEB: [www.sintraimagra.org](http://www.sintraimagra.org)**

**E-mail: [Sintraima@Hotmail.com](mailto:Sintraima@Hotmail.com) o [presidente.sintraimagra@gmail.com](mailto:presidente.sintraimagra@gmail.com)**